

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

SEÑOR: La disposición especial sexta de la ley de 29 de diciembre de 1910 sancionó las aprehensiones de sacarina y sus análogos, o descubrimiento de su empleo en las substancias alimenticias o bebidas, con una multa que no bajaría de 500 pesetas ni habría de exceder de 5000, siguiendo un criterio distinto al sustentado por la ley de contrabando y defraudación en el castigo de hechos de esta clase, y en el que se tiene en cuenta la imposición de una multa que guarde relación con el importe de los derechos defraudados. Dicho mínimo en la penalidad ha dado buenos resultados de ejemplaridad cuando la sacarina ha sido empleada en pequeñas cantidades en la fabricación de gaseosas o jarabes que la contengan, en cuyo caso el valor de tal artículo es insignificante, no ocurriendo así en aquellos en los que se comercia con importantes cantidades de tal producto, en los que la penalidad señala como máximo de la multa por la citada ley ha venido a ser una patente de defraudador para quienes se han lucrado con el ilícito comercio de sacarina en cantidades de importancia, cuyos hechos han atestiguado recientes y numerosas apre-

hensiones, llevadas a cabo por los funcionarios que tienen a su cargo el servicio de inspección del impuesto de azúcar, el cual ha sufrido una merma en su recaudación por la competencia ilícita que le ocasiona el contrabando de sacarina, con daños evidentes para los intereses del Tesoro. Por tales razones, se evidencia la necesidad de aumentar la penalidad máxima con que en la actualidad se sanciona el contrabando de sacarina y a este efecto, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el que se da nueva redacción a la legislación vigente en esta materia.

Madrid 19 de noviembre de 1925.  
—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Magaz y Pers.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo cuarto de la disposición especial sexta de la ley de 29 de diciembre de 1910 quedará redactado en la siguiente forma:

«En los casos de aprehensión de sacarina y sus análogos o descubrimiento de su empleo en las substancias alimenticias o bebidas, se impondrá a los importadores o tenedores, además del decomiso del género, una multa que no bajará de 500 pesetas ni excederá de 25.000 pesetas.

Dado en Palacio a diez y nueve de noviembre de 1925.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 325).

### DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Pancorvo (Burgos), por la cantidad de 78.739'54 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 16 de diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta, más timbre provincial de 0'10), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.400 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública,

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso

de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Madrid 20 de noviembre de 1925.  
—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del..... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

## GOBIERNO CIVIL

## Circular.

Según comunica a este Gobierno civil el Presidente de la Junta vecinal de La Cerca, se halla recogida en Villatomil una caballería abandonada en los campos, de las señas siguientes: Una yegua de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, con una pequeña rozadura en el lomo, herrada de la mano izquierda, y ambas extremidades posteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que su dueño pase a recoger dicho somoviente por la Alcaldía citada, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que transcurridos quince días desde la inserción de la presente circular, se procederá a su venta en subasta pública, según determina el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Burgos 24 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

**Pablo de Castro Santoyo.**

## OBRAS PÚBLICAS

## Aprovechamiento de aguas.

D. Miguel Bengoa y Odriozola, vecino del Valle de Mena, solicita derivar del río Trueba quinientos litros de agua por segundo, en término municipal de Merindad de Montija, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR

**Pablo de Castro Santoyo**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Sucursal del Crédito de la Unión Minera, en esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Filomena Morquecho Sáiz, en reclamación de pesetas, se sa-

can a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una participación de cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas y treintaytres céntimos, en relación con las doce mil pesetas en que está tasado un molino harinero, hoy fábrica de harinas, al pago del Puente Encinero del pueblo de Ameyugo, señalado con el número 5, tiene tres piedras francesas con árbol general de limpiar, dos turbinas y un saetín. Consta la fábrica de planta baja y tres pisos y su construcción de mampostería; linda por N. o frente con desagüe del cauce y entrada al molino, antes camino de servidumbre; por derecha entrando u O. camino de servidumbre, hoy terreno de la misma; izquierda o E. río Oroncillo, hoy terreno de ella, y espalda río Oroncillo, antes cauce y servidumbre del cauce.

El remate de la expresada participación tendrá lugar el día 31 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación de los mismos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado avalúo.

Y para que llegue a conocimiento de los licitadores, se da el presente en Burgos a 24 de noviembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial.—Lic., José M.<sup>a</sup> Platero.

## Aranda de Duero.

Ibáñez Alvarez (Santiago), de 16 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Norberto y Luisa, natural de Gumiel del Mercado (Burgos) y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, para cumplir condena, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Aranda de Duero 23 de noviembre de 1925.—El Juez de instrucción, Honorato de Simón.—El Secretario, Angel Alonso.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1925 a 1926.

Mes de noviembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
2. <sup>o</sup> Pensiones. . . . .	1620	»	1620
3. <sup>o</sup> Operaciones de crédito municipal. . . . .	26337	»	26337
4. <sup>o</sup> Créditos reconocidos. . . . .	6400	»	6400
5. <sup>o</sup> Litigios. . . . .	»	300	300
6. <sup>o</sup> Contingentes. . . . .	»	14000	14000
7. <sup>o</sup> Contribuciones e impuestos. . . . .	5500	»	5500
8. <sup>o</sup> Anuncios y suscripciones. . . . .	»	150	150
10 Compromisos varios. . . . .	4850	1200	6050
11 Cargas por servicios del Estado. . . . .	725	400	1125
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1. <sup>o</sup> Del Ayuntamiento. . . . .	»	1250	1250
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1. <sup>o</sup> Guardia municipal. . . . .	8400	700	9100
2. <sup>o</sup> Socorro de incendios y salvamento. . . . .	1190	850	2040
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1. <sup>o</sup> Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos. . . . .	11100	900	12000
2. <sup>o</sup> Mercados y puestos públicos. . . . .	775	1500	2275
4. <sup>o</sup> Mataderos. . . . .	1370	300	1670
5. <sup>o</sup> Guardería rural. . . . .	1250	75	1325
7. <sup>o</sup> Extinción de animales dañinos. . . . .	»	50	50
8. <sup>o</sup> Gastos generales. . . . .	»	20	20
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1. <sup>o</sup> Administración, inspección, vigilancia e investigación. . . . .	14300	1700	16000
2. <sup>a</sup> Recaudadores y agentes. . . . .	1190	»	1190
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1. <sup>o</sup> De oficinas centrales. . . . .	7050	1500	8550
2. <sup>o</sup> De otras dependencias. . . . .	650	175	825
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1. <sup>o</sup> Aguas potables y residuarias. . . . .	360	4200	4560
2. <sup>o</sup> Limpieza de la vía pública. . . . .	5825	1600	7425
3. <sup>o</sup> Cementerios. . . . .	1470	2500	3970
4. <sup>o</sup> Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas. . . . .	950	500	1450
5. <sup>o</sup> Desinfección. . . . .	610	200	810
9. <sup>o</sup> Higiene pecuaria. . . . .	35	»	35
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1. <sup>o</sup> Auxilios médico-farmacéuticos. . . . .	4170	725	4895
2. <sup>o</sup> Hospitales municipales. . . . .	»	6600	6600
3. <sup>o</sup> Instituciones benéficas municipales. . . . .	»	700	700
4. <sup>o</sup> Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres. . . . .	154	200	354
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1. <sup>o</sup> Juntas locales. . . . .	»	75	75
2. <sup>o</sup> Fomento de casas baratas. . . . .	»	150	150
3. <sup>o</sup> Seguros sociales. . . . .	»	200	200
4. <sup>o</sup> Retiros obreros. . . . .	»	1800	1800
5. <sup>o</sup> Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación. . . . .	»	900	900
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2. <sup>o</sup> Escuelas municipales de instrucción primaria. . . . .	75	1600	1675
3. <sup>o</sup> Instituciones escolares. . . . .	»	450	450
5. <sup>o</sup> Escuelas y talleres profesionales. . . . .	»	375	375
6. <sup>o</sup> Instituciones culturales. . . . .	105	500	605
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1. <sup>o</sup> Edificaciones. . . . .	4315	3500	7815
2. <sup>o</sup> Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas. . . . .	»	2500	2500
3. <sup>o</sup> Vías públicas. . . . .	1860	4200	6060
4. <sup>o</sup> Vías férreas. . . . .	»	200	200
6. <sup>o</sup> Parques y jardines. . . . .	1895	2900	4795

	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4000	4000
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Imprevistos.....	»	1500	1500
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	114531	67145	181676

En Burgos a 2 de noviembre de 1925.—El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 11 de noviembre de 1925.—El Secretario accidental, M. Villalain.—V.º B.º—El Alcalde, E. Fernández.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento de pastos y hogares entre los vecinos de esta villa para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 20 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Federico Mayor.

### Parque de Intendencia de Burgos.

Debiendo procederse por este Establecimiento a la venta de 7.400 kilogramos de arroz, 1.500 de garbanzos y 3.300 de judías blancas que tiene en sus almacenes, se pone en conocimiento del público significando que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en este Parque (San Francisco número 17), todos los días laborables de diez a trece horas de su mañana.

Burgos 21 de noviembre de 1925.—El Director accidental, Fernando Pastrana.

### 12.º tercio de la Guardia civil.

Debiendo proveerse el servicio de cantinero en el puesto de la Guardia civil de esta capital, por hallarse vacante; las personas que deseen interesarse en el concurso presentaran sus proposiciones en papel común y pliego cerrado en las oficinas de la Subinspección del Tercio, con anterioridad al acto del mismo, que habrá de celebrarse a las once horas del día 1.º de diciembre próximo.

Los concursantes expresarán en sus proposiciones el precio, precisa-

mente en letra, de las comidas, especificando el importe total por día e individuo, y el coste de cada una de ellas, separadamente.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la casa Cuartel, calle del Morco, número 3, a disposición de los individuos que quieran consultarlo.

El adjudicatario del servicio quedará obligado a sufragar el importe de este anuncio en los periódicos locales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 24 de noviembre de 1925.—El Coronel Subinspector, Joaquín Macías.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Concedido a este Ayuntamiento el aprovechamiento de resinación de 6.360 pinos a vida por término de cinco años, en el monte La Dehesa, del pueblo de Río Quintanilla, jurisdicción de este distrito, la subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 8 de diciembre próximo venidero, a las doce, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguas-Cándidas 1.º de noviembre de 1925.—El Alcalde, Eusebio González.

### Alcaldía de Trespaderne.

Suspendida la subasta de 5.000 pinos para resinación a vida del monte de Palazuelos, de este término municipal, sitio denominado Castriello y Monte, que fué señalada para el día 9 del corriente, se celebrará el día 15 de diciembre, a las doce, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Comisión y del Secretario de la Corporación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El plazo del contrato será por cinco años.

2.ª El tipo de la subasta es el de 1,500 pesetas anuales.

3.ª Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que se expresará al final, en papel del sello 8.º, se entregarán al Presidente en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de una anualidad. Dicha presentación se hará a la vista del público durante el plazo de media hora.

4.ª Las condiciones facultativas serán las que la Jefatura del Distrito forestal tiene señaladas para este aprovechamiento en el BOLETIN OFICIAL, número 222, correspondiente al día 29 de septiembre último.

5.ª El que resulte mejor postor, una vez que le sea adjudicada la subasta y para constituir la fianza definitiva consignará hasta el 20 por 100 de la cantidad de la misma, presentando en el acto además un fiador abonado.

6.ª El remate se hace a riesgo y ventura sin derecho por tanto a rebaja alguna por ningún concepto.

7.ª Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegros de escrituras, así como los gastos del personal que practique en el monte las operaciones necesarias para el aprovechamiento y demás que por causa del rematante fueran necesarias practicar.

8.ª El bastateo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 17 de octubre último, podrá verificarle cualquiera de los Letrados matriculados en Villarcayo.

9.ª Las condiciones económicas fijadas por el Ayuntamiento, se hallan en la Secretaría municipal.

Trespaderne 20 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Jacinto Fuente.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 5.000 pinos para resinación del monte denominado Castriello y Monte, del pueblo de Palazuelos, de este Ayuntamiento, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra) el que al mismo tiempo presenta de fiador a D...., vecino de....

### Alcaldía de Monasterio de la Sierra

#### Subasta de 100 robles

El día 12 de diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta de 100 robles, bajo el tipo de tasación de 2.025 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, rigiendo además del pliego de condiciones antes referido las que en su día acuerde la Comisión permanente; teniéndose presente los artículos 83, 84, 85 y 86 de la novísima instrucción de 17 del anterior, los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que habrán de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada.

El pago del importe de la subasta se hará quince días antes de proceder a la corta de los productos.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegros y escrituras, así como los gastos del personal facultativo, entrega y reconocimiento final y contado en blanco.

Monasterio de la Sierra 10 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Ramón García.—El Secretario, Justo Esteban.

### Modelo de proposición

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de.... robles marcados, en el monte Dehesa o Frecha, de la pertenencia de Monasterio de la Sierra, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día de...., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) el que al mismo tiempo presenta de fiador a D...., vecino de....

En los días 29 y 30 del actual se arrienda la casa-taberna del pueblo de Villamiel de la Sierra. Informes el Ayuntamiento.

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 del actual, inserta en la *Gaceta* del 11.

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado.	SITUACION		TIEMPO DE SERVICIOS hasta 31 de octubre de 1925		TOTAL Años Meses Días	OBSERVACIONES
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD	INTERINOS		
					Años Meses Días	Años Meses Días		
<b>BURGOS</b>								
<i>Segunda categoría.—(Continuación).</i>								
Gutiérrez Velasco, Germán.....	»	Cuarto.....	»	Pineda de la Sierra.....	30—3—12	»	30—3—12	
García Maneso, Formenio.....	»	Primero.....	Quintanalaranco.....	»	16—5—27	»	16—5—27	
García Iglesias, Pablo.....	»	Primero.....	Quintanilla San García.....	»	23—9—24	»	23—9—24	
González Delgado, Timoteo.....	»	Primero.....	Riocerezo.....	»	6—5—12	1—10—17	8—3—29	
Gutiérrez Mínguez, Fidencio.....	»	Primero.....	Sandoval de la Reina.....	»	7—4—26	»	7—4—26	
García Arnáiz, Eleuterio.....	»	Primero.....	Santa Inés.....	»	2—2—23	»	2—2—23	
Gallo Manjón, Abelardo.....	»	Primero.....	Sargentos de la Lora.....	»	5—5—10	»	5—5—10	
Gómez Barrio, Félix.....	»	Primero.....	Solduengo.....	»	9—7—27	»	9—7—27	
García Peña, Amós.....	»	Cuarto.....	»	Alfoz de Santa Gadea.....	5—6—21	»	5—6—21	
Ganado Bombín, Octavio.....	»	Primero.....	Villaescusa de Roa.....	»	1—9—»	»	1—9—»	
García Díez, Angel.....	»	Primero.....	Villahoz.....	»	25—3—18	»	25—3—18	
García Marcos, Ricardo.....	»	Primero.....	Villaldemiro.....	»	9—2—9	»	9—2—9	
García Obregón, Juan.....	»	Primero.....	Villalmanzo.....	»	1—10—»	»	1—10—»	
García Alonso, Dámaso.....	»	Cuarto.....	»	Villamartín de Villadiego.....	27—6—29	»	27—6—29	
García Martínez, Emilio.....	»	Cuarto.....	»	Villamayor de los Montes.....	35—»—14	»	35—»—14	
Gutiérrez López, Dionisio.....	»	Primero.....	Villanueva de Puerta.....	»	11—8—22	»	11—8—22	
Gallego García, Eugenio.....	»	Primero.....	Villamayor de los Montes.....	»	17—2—2	2—4—9	19—6—11	
Gil Gil, Gregorio.....	»	Primero.....	Villanueva de Teba.....	»	13—2—13	»	13—2—13	
García García, Antonio.....	»	Primero.....	Villarmentero.....	»	16—6—23	»	16—6—23	
Gutiérrez Ruiz, Teodoro.....	»	Cuarto.....	»	Villasandino.....	22—»—13	»	22—»—13	
García López, Laureano.....	»	Primero.....	Villasur de Herreros.....	»	15—6—27	»	15—6—27	
Gallo Hernando, Manuel.....	»	Cuarto.....	»	Villayuda.....	19—10—13	»	19—10—13	
González Ramos, Joaquín.....	»	Primero.....	Villazopeque.....	»	26—3—11	»—1—4	26—4—15	
Gasudo Castro, Justo.....	»	Primero.....	Villorobe.....	»	25—7—2	»	25—7—2	
González López, Miguel.....	»	Primero.....	Yudego.....	»	»	»	»	Falta hoja de servicios.
García Gutiérrez, Ignacio.....	»	R. D. 16-IX-925	Avellanosa del Páramo.....	»	»	2—5—»	2—5—»	
González Díaz, Maximino.....	»	Cuarto.....	»	Quintanilla Pedro-Abarca.....	9—»—6	»	15—4—»	
Gómez Salas, Félix.....	»	R. D. 16-IX-925	»	Castrillo de la Reina.....	9—7—18	4—9—29	14—5—17	
García Marcos, Próculo.....	»	R. D. 16-IX-925	Itero del Castillo.....	»	15—4—»	3—4—5	18—8—5	
Gil González, Licerio.....	»	R. D. 16-IX-925	»	San Llorente de la Vega.....	»	4—2—»	4—2—»	
Gutiérrez López, Balbino.....	»	R. D. 16-IX-925	Monterrubio.....	»	»	22—10—»	22—10—»	
González Rodríguez, Eusebio.....	»	R. D. 16-IX-925	»	Bentretea.....	»	2—3—»	2—3—»	
Hernán García, Quintín.....	»	Cuarto.....	Pineda de la Sierra.....	»	»	»	9—»—6	
Huidobro Fernández, Julián.....	»	Primero.....	Cascajares de Bureba.....	»	»	»	9—7—18	
Hortigüela Covarrubias, Antonio.....	»	Primero.....	Contreras.....	»	9—7—5	»	9—7—5	
Hermosilla González, Sandalio.....	»	Primero.....	Grisaleña.....	»	5—5—24	»	5—5—24	
Hoz de Gil, Isaac.....	»	Cuarto.....	Quemada.....	»	20—8—2	1—10—25	22—6—27	
Hoz Arranz, Silvestre de.....	»	Primero.....	La Sequera.....	»	12—4—5	»	12—4—5	
Hidalgo López, Eugenio.....	»	Primero.....	Valle de Valdelucio.....	»	25—3—27	»	25—3—27	
Hermosilla Martínez, Juan.....	»	Primero.....	La Vid de Bureba.....	»	20—11—4	»	20—11—4	
Hoyo Vega, Félix del.....	»	Primero.....	Vileña.....	»	12—10—19	»	12—10—19	
Hernando Cuadrillero, Maximino.....	»	Cuarto.....	»	Haza.....	18—3—»	»	18—3—»	
Ibor Lacarda, Victor.....	»	Cuarto.....	»	Vicién.....	2—10—7	4—5—23	7—4—»	

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL